



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0031-2026

Arequipa, 03 de febrero de 2026

Visto el Oficio N° 0020-2026-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una **comunidad académica orientada a la investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados. (...)*".

Que, según lo señalado por el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que respecta al modelo de la Universidad, señaló en los puntos 2, 4 y 5 del Cuarto Eje de la Investigación, que "*La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. Su financiamiento en materia de gestión, ciencia y tecnología proviene de su presupuesto y de organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; a través de proyectos de investigación. La universidad presupuestará obligatoriamente una partida para investigación proveniente de recursos ordinarios, recursos determinados y recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad y responsable de la gestión de la investigación (...)*".

Que, en mérito a ello, el Vicerrector de Investigación, mediante su oficio del visto, solicita la aprobación de las Bases de 05 Fondos Concursables 2026-I; según el siguiente detalle:

- Bases del Fondo Concursable: Semilleros de Investigación: 2026-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Investigación: 2026-I
- Bases del Fondo Concursable: Incentivo por Publicación con Filiación UNSA: 2026-I
- Bases del Fondo Concursable: Publicación de Libros y Textos Académicos: 2026-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Tesis: 2026-I

Que, la aprobación de las bases de los citados Fondos Concursables se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "*6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)*".

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de enero de 2026**, acordó: 1) Aprobar las Bases de 05 Fondos Concursables 2026-I, detallados precedentemente; 2) Encargar al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento del presente acuerdo; y, 3) Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, y al Funcionario

Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución a emitirse en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar

Que, mediante Oficio N° 0075-2026-SG-UNSA de fecha 23 de enero de 2026, la señora Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos-Lazo, solicitó a la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, se haga cargo de la Secretaría General, del 02 al 08 de febrero de 2026, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2024 de fecha 05 de abril de 2024; por lo que la presente es suscrita por la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:


1. **APROBAR** las Bases de los 05 Fondos Concursables 2026-I, según el siguiente detalle:

- BASES DEL FONDO CONCURSABLE: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: 2026-I
- BASES DEL FONDO CONCURSABLE: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: 2026-I
- BASES DEL FONDO CONCURSABLE: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN CON FILIACIÓN UNSA: 2026-I
- BASES DEL FONDO CONCURSABLE: PUBLICACIÓN DE LIBROS Y TEXTOS ACADÉMICOS: 2026-I
- BASES DEL FONDO CONCURSABLE: PROYECTOS DE TESIS: 2026-I

2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la presente resolución.

3. **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL (E)




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.INV (exp.) VR.AC, DIGA, OCII, OTI, y ARCHIVO.
Exp.: 1002651-2026.
/fch...